

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS



CA

CAPITAL ADVISORS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
**Manual de Manejo de Información de Interés para el
Mercado**

Octubre 2021

Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado

Responsable: Encargado de Cumplimiento	Versión: 004
Fecha versión inicial: 04/Mayo/ 2015	Revisor: Directorio y Gerencia General
Fecha de última modificación: 19/Enero/2018	Fecha de revisión: 01/Octubre/2021

Control de Cambios

Fecha de modificación	Versión	Motivo	Descripción del cambio
Mayo/2015	001	Versión inicial	Versión inicial
Junio/2016	002	Actualización	<ul style="list-style-type: none"> - Razón social a Capital Advisors Administradora General de Fondos S.A - Página web www.capitaladvisorsagf.cl - Dirección Apoquindo 2929, piso 9, Las Condes.
Enero/2018	003	Actualización	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección - Obligación de informar las Transacciones - Períodos de Bloqueo. - Información con Carácter de Hecho Esencial. - Información de Interés - Mecanismos de Resguardo de Información Confidencial. - Capacitación
Octubre/2021	004	Actualización	<ul style="list-style-type: none"> - Modificación al Artículo 16 Ley N° 18.045 - NCG N° 457

CAPITAL ADVISORS**ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.****MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO**

1	Introducción	4
1.1	Objetivo	4
1.2	Alcance	4
2	Marco Regulatorio	5
3	Materias	5
3.1	Órgano Societario Encargado de Establecer las Disposiciones del Manual	5
3.2	Órgano Societario o Miembros de la Administración Responsables de hacer cumplir los contenidos del Manual	5
3.3	Política de Transacciones, y Criterios y Mecanismos Aplicables a su Divulgación	6
3.4	Mecanismos de Difusión Continua de Información de Interés	7
3.5	Mecanismos de Resguardo de Información Confidencial	9
3.6	Designación de uno o más representantes o portavoces oficiales de la Administradora para con terceros y en especial para con los medios de comunicación	10
3.7	Mecanismos de Divulgación de las Normas Contenidas en el Manual y de Actividades de Capacitación sobre la Materia	11
3.8	Normas sobre Aplicación de Sanciones y Resolución de Conflictos sobre la Materia	11
4	Capacitación del Personal	11
5	Vigencia	12



1 Introducción

1.1 Objetivo

De conformidad con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 270 de la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”) y las disposiciones pertinentes de la Ley N° 20.712 de Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, Capital Advisors Administradora General de Fondos S.A. (en adelante la “Administradora”) dicta el presente Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado (en adelante el “Manual”).

En su calidad de administradora general de fondos, Capital Advisors Administradora General de Fondos S.A. ha establecido el presente Manual, que tiene por objeto definir y comunicar al mercado y al público en general, las políticas y normas internas de la Administradora referidas -tanto a sí misma, como a los fondos que administra- por una parte, al tipo de información que será puesta a disposición de los inversionistas y por la otra, a los sistemas implementados para garantizar que dicha información sea comunicada en forma oportuna.

En consideración a que parte de los fondos administrados por Capital Advisors Administradora General de Fondos S.A. son emisores de valores de oferta pública, resulta esencial la información entregada al mercado relativa a la Administradora en cuanto ella puede llegar a afectar o influir en la cotización de estos valores. En este sentido, el artículo 18 de la Ley N° 20.712 establece la obligación de la Administradora de informar en forma veraz, suficiente y oportuna a los aportantes de los fondos y al público en general, sobre las características de los fondos que administra, y de las series de cuotas en su caso, y sobre cualquier hecho o información esencial relacionada con la administradora o los fondos que administra, a que se refieren los artículos 9° y 10 de la Ley N° 18.045.

Asimismo, este Manual establece normas que regulan los procedimientos y políticas de divulgación de las transacciones realizadas por directores y ejecutivos principales de la Administradora respecto de cuotas de los fondos, periodos de bloqueo, divulgación de información de interés, hechos reservados y tratamiento de la información confidencial.

El texto del presente Manual se encuentra publicado en el sitio web de la Administradora (www.capitaladvisorsagf.cl) y copias del mismo se encuentran disponibles para aquellos que tengan interés, en las oficinas de la Administradora ubicada en Apoquindo 2929, oficina 1400-A, comuna de Las Condes y en la Comisión.

1.2 Alcance

Este Manual es aplicable y obliga a las siguientes personas (en adelante, las “Personas Obligadas”):

- i. Los Directores de la Administradora.
- ii. El Gerente General, y demás Gerentes y/o ejecutivos principales.
- iii. Los integrantes de los Comités de Vigilancia de cada uno de los fondos administrados, respecto de las cuotas de los fondos en cuyo Comité participen.
- iv. Las demás personas que en razón de su cargo, posición, actividad o relación con la Administradora, tengan acceso a información de ésta o de los fondos administrados por ésta, entre ellos, asesores, peritos, auditores externos, valorizadores de cuotas, tasadores, bancos, y abogados, entre otros.

2 Marco Regulatorio

Norma de Carácter General N° 270 de la Comisión, disposiciones pertinentes de la Ley N° 20.712 de Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, Ley N° 21.314 y Norma de Carácter General N°457.

3 Materias

De conformidad con lo dispuesto en el Párrafo III de la Norma de Carácter General N° 270 ya referida, a continuación se desarrollan todas aquellas materias que la Comisión recomienda sean tratadas en este Manual a fin de evitar la verificación de operaciones con uso de información privilegiada y la manipulación de precios.

3.1 Órgano Societario Encargado de Establecer las Disposiciones del Manual

El Directorio de la Administradora es el órgano societario encargado de establecer las disposiciones del Manual, y, por consiguiente, quien también podrá modificarlo a futuro en cualquier oportunidad.

El Gerente General de la Administradora será el encargado de comunicar a la Comisión y a las demás instituciones que esta indique o las personas que la Administradora considere necesario, las modificaciones que experimente el Manual.

3.2 Órgano Societario o Miembros de la Administración Responsables de hacer cumplir los Contenidos del Manual

El Gerente General de la Administradora será el encargado de ejecutar las instrucciones que en esta materia imparta el Directorio y en general de hacer cumplir las normas, principios y políticas de este Manual.

Asimismo, el Gerente General será el encargado de proponer e informar al Directorio de la Administradora acerca de las modificaciones que sea necesario implementar en este Manual a fin de:

- i. Cumplir los objetivos para los cuales se ha implementado este Manual; y/o
- ii. Cumplir con la normativa legal o las regulaciones que sobre estas materias vaya dictando la autoridad de tiempo en tiempo. El Gerente General de la Administradora, en casos específicos y extraordinarios, podrán delegar sus funciones en uno o más órganos societarios o ejecutivos de la Administradora, quedando obligados a informar al Directorio de la Administradora respecto de las delegaciones que efectúen.

3.3 Política de Transacciones, y Criterios y Mecanismos Aplicables a su Divulgación

Para efectos de este Manual se entenderá por “Transacciones” las operaciones de cualquier naturaleza sobre las cuotas o valores de oferta pública emitidos por los fondos administrados por Capital Advisors Administradora General de Fondos S.A., realizados, directa o indirectamente, por la Administradora o sus personas relacionadas conforme se define en la Ley N° 20.712 o por cualquiera de las Personas Obligadas.

3.3.1 Obligación de informar las Transacciones

De acuerdo con la normativa que rige a las administradoras generales de fondos, a la Administradora y a sus fondos de inversión les son aplicables las siguientes normas relativas a la obligación de informar transacciones de valores:

a) La NCG N°269 y la Circular 1.174, ambas de la Comisión, que obliga a informar el detalle de las transacciones de las cuotas de cada uno de los fondos que administra, realizados por la Administradora, sus personas relacionadas (según lo define el artículo 100 de la Ley 18.045), sus accionistas y empleados.

b) La Circular N° 1.237 de la Comisión, que obliga a informar a la dirección de la empresa dentro de las 24 horas de realizada, toda adquisición o enajenación de valores que las personas indicadas en el artículo 171 de la Ley 18.045. La empresa a su vez deberá informar a la Comisión acerca de dichas transacciones toda vez que, individualmente consideradas, alcancen un monto equivalente a UF 500.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en dichos cuerpos normativos se efectúa en la forma y plazos establecidos en los mismos, por lo que, en el presente Manual, se dan por expresamente reproducidas.

La comunicación de este tipo de información deberá contener las siguientes menciones:

- (a) Individualización de la o las Personas Obligadas que realizan la Transacción especificando su RUT, domicilio y relación existente con la Administradora
- (b) Indicación si la Transacción fue efectuada en bolsa o fuera de ella;
- (c) Número de cuotas involucrado en la Transacción;
- (d) Porcentaje que representa el número de cuotas involucradas en la transacción;
- (e) La participación total que tienen en el capital del fondo las Personas Obligadas involucradas en la Transacción; y
- (f) Precio unitario involucrado en la Transacción.

3.3.2 Política de Transacciones

La Administradora y las Personas Obligadas deberán dar cumplimiento estricto a las normas de la Ley N° 20.712 debiendo respetar las prohibiciones indicadas en su artículo 22 y 23.

3.3.3 Períodos de Bloqueo

Las Personas Obligadas –y las indicadas en (i) siguiente- se deberán abstener de realizar Transacciones de valores de oferta pública emitidos por los fondos administrados por Capital Advisors Administradora General de Fondos S.A., en los periodos de bloqueo indicamos más adelante:

(i) Los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Administradora, así como sus cónyuges, convivientes y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y las demás Personas Obligadas, no podrán efectuar, directa o indirectamente, Transacciones sobre los valores emitidos por los fondos administrados, dentro de los treinta días previos a la divulgación de los estados financieros trimestrales o anuales de estos últimos y hasta el día hábil bursátil siguiente a la presentación de dichos estados financieros a la Comisión para el Mercado Financiero.

Lo anterior no obstará en todo caso para cumplir en el período antes indicado, los compromisos de entero de aportes, en virtud de los llamados de capital que efectúe la Administradora a todos los aportantes en los fondos de inversión con ocasión de los contratos de promesa de suscripción de cuotas suscritos por las personas antes indicadas.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Administradora publicará la fecha o calendario en que se divulgarán los próximos estados financieros de los fondos administrados, con a lo menos treinta días de anticipación a dicha divulgación, la cual se efectuará en el sitio web de la Administradora y a través del módulo SEIL establecido para ello por la Comisión. Lo anterior, con al menos 30 días de antelación a esa fecha. Tan pronto sean remitidos los antecedentes a través del Módulo SEIL, estos serán divulgados a través del sitio en Internet de la Comisión.

(ii) Cuando la Persona Obligada se encuentre en conocimiento de información de la Administradora o de los fondos que ésta administra, comunicada a la Comisión para el Mercado Financiero con el carácter de reservada, y mientras se encuentre vigente dicha reserva; y

(iii) En general cuando se posea Información Privilegiada, conforme lo dispuesto por la Ley N° 18.045.

Para facilitar el cumplimiento de lo anterior, el Encargado de Cumplimiento y Control Interno recordará a lo menos las Personas Obligadas mediante el envío de un correo electrónico a la dirección registrada en la Administradora, el inicio del periodo de bloqueo indicado en (i) anterior.

Con todo, será exclusiva responsabilidad de las Personas Obligadas (y aquellas referidas en el artículo 16 de la Ley N° 18.045) el cumplimiento de su obligación de abstenerse de efectuar transacciones en los periodos de bloqueo descritos en este Manual.

3.4 Mecanismos de Difusión Continua de Información de Interés.

3.4.1 Información con Carácter de Hecho Esencial

Es información de carácter esencial aquella que una persona juiciosa consideraría importante para sus decisiones de inversión, según lo determinado por la Comisión, y por lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045 y artículo 18 de la Ley N° 20.712.

La información de carácter esencial será puesta en conocimiento de la Comisión y del mercado en general por el Directorio de la Administradora o su Gerente General, a través del envío del correspondiente hecho esencial.

Esta comunicación a la Comisión deberá hacerse con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y en los plazos fijados por ella.

3.4.2 Información de Interés

De acuerdo con lo dispuesto en la NCG N° 30 de la Comisión se entenderá por “Información de Interés” toda información que sin revestir los caracteres de hecho esencial o información esencial, sea útil para realizar un adecuado análisis financiero de los fondos, de sus valores o de la oferta de éstos y que se pretenda divulgar, directa o indirectamente, a un grupo específico del mercado, sea por Directores, Gerente General, Gerentes y/o Ejecutivos Principales de la Administradora u otro agente externo autorizado por ella.

Se entiende dentro del concepto de Información de Interés por ejemplo aquella información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios de los fondos o de los negocios de Capital Advisors Administradora General de Fondos S.A. o que pueda tener un impacto significativo sobre los mismos.

En caso que este tipo de información no haya sido divulgada por un medio formal de la Administradora y se pretenda proporcionarla, directa o indirectamente, a un grupo determinado del mercado ya sea por los directores, gerente general, gerentes y/o ejecutivos principales de la Administradora, u otro agente externo autorizado por la administración, deberá ser difundida al mercado en general en forma simultánea a la entrega de dicha información al grupo específico al cual se pretenda divulgar o, de no ser ello posible, la divulgación se efectuará a más tardar el día hábil bursátil inmediatamente siguiente, a través de su publicación en la página web de la Administradora, medio exclusivo para este tipo de publicaciones, la que se mantendrá debidamente actualizada para estos efectos. La referida obligación no regirá si la información se entregare en virtud de una obligación contractual o legal vigente, siempre y cuando el receptor de la misma esté obligado a guardar reserva de ella o si el Directorio de la Administradora estableciera otro medio como el idóneo para difundir la información.

Sin perjuicio de los demás mecanismos de publicidad que el Directorio de la Administradora decida utilizar para cada caso, la Administradora velará por la difusión oportuna de toda Información de Interés en un lugar visible de su página web (www.capitaladvisorsagf.cl).

Corresponderá al Directorio y/o al Gerente General de la Administradora calificar una determinada información como de interés, ordenando su publicación y comunicación al mercado en general en la forma establecida en el inciso anterior.

3.4.3 Revelación de la fecha en la que serán publicados los Estados Financieros de los Fondos Administrados

La Administradora informará a la Comisión y al mercado en general al menos con treinta días de anticipación, la fecha en que serán publicados los Estados Financieros de los fondos fiscalizados administrados, trimestrales y/o anuales según corresponda,.

Dicha información será comunicada por la Administradora previo acuerdo del directorio, a través de su página web (www.capitaladvisorsagf.cl).

3.5 Mecanismos de Resguardo de Información Confidencial

3.5.1 Definición de Información Confidencial

Para efectos de este Manual se entenderá por Información Confidencial aquella información de la Administradora, de los fondos o de sus valores, relacionada con negociaciones que se encuentren pendientes y que cuya divulgación pueda perjudicar el interés de los fondos o de la Administradora; o que no haya sido divulgada al mercado y cuyo conocimiento sea capaz de influir en los valores emitidos por los fondos; como los hechos esenciales calificados como reservados, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

Se entenderá que las personas incluidas en la lista elaborada por la Administradora para cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 1003 de la Comisión, poseen información confidencial.

3.5.2 Mecanismos de Resguardo

La Información Confidencial estará sujeta a los siguientes mecanismos de resguardo:

- i. Deber de Reserva: Todas las personas que posean o tengan conocimiento de Información Confidencial de la Administradora o de los fondos administrados por ella, deberán mantener la Información Confidencial en la más absoluta reserva y no podrán divulgarla, en todo o en parte, por ningún medio, sin la autorización por escrito del Gerente General de la Administradora.
- ii. Deber de abstención de usar Información Confidencial: Todas las personas que posean o tengan conocimiento de Información Confidencial de la Administradora o de los fondos administrados por ella, deberán abstenerse de utilizar la Información Confidencial, de cualquier forma, para cualquier propósito distinto de aquellos relacionados con la operación por la cual tuvieron acceso a la Información Confidencial.

Por lo mismo, las personas mencionadas deberán abstenerse de comprar o vender valores de oferta pública emitidos por los fondos administrados por la Administradora y, en general, ejecutar o celebrar, directamente o a través de personas naturales o jurídicas relacionadas, cualquier acto o contrato cuya rentabilidad esté asociada a la cotización de los valores emitidos por los fondos.

Asimismo, deberán abstenerse de utilizar dicha información para cualquier beneficio personal o de terceros, sean o no estos relacionados, cualquiera que sea el tipo de beneficio que la operación respectiva pudiera producirles.

- iii. Deber de abstención de recomendación. Todas las personas que posean o tengan conocimiento de Información Confidencial de la Administradora o de los fondos administrados por ella, deberán abstenerse de recomendar, en cualquier forma y a cualquier tercero, la adquisición o enajenación a cualquier título de valores emitidos por los fondos administrados por la Administradora.

Asimismo, durante las fases de estudio y/o negociación de cualquier tipo de operación, sea comercial, jurídica o financiera, que por su naturaleza tenga el carácter de confidencial y además la aptitud de influir en la cotización de los valores emitidos por los fondos administrados por la Administradora, los responsables de las mismas tendrán la obligación de:

- i. Limitar el conocimiento de dicha información estrictamente a aquellas personas, internas o externas a la Administradora, cuya participación sea imprescindible;

ii. Asegurar que todos aquellos que tengan acceso a tal información, tengan una obligación de confidencialidad vigente o suscriban un “Compromiso de Confidencialidad” que para cada caso determinará la gerencia general de la Administradora; y

iii. Abstenerse de adquirir para sí o para terceros, directa o indirectamente, los valores sobre los cuales posea Información Privilegiada, reservada y/o confidencial.

Se entiende por Información Confidencial toda aquella información escrita, verbal o gráfica, cualquiera sea el soporte, e incluyendo aquella contenida en medios electrónicos o electromagnéticos que se encuentre identificada como confidencial por parte de la Administradora. Dentro de este tipo de información se incluye de manera enunciativa mas no limitativa, información técnica, financiera y comercial relativa a colaboradores, aportantes, propuestas de negocios, estrategias de negocios, estructura organizacional de los fondos administrados o de la Administradora.

El Gerente General de la Administradora estará encargado de conservar un registro en el que consten los nombres de las personas que se encuentren en conocimiento de las operaciones antes referidas.

Asimismo, el Gerente General de la Administradora deberá advertir expresamente a las personas incluidas en el registro antes indicado, del carácter confidencial de la información, de su deber de confidencialidad y prohibición de uso.

Las obligaciones antes enunciadas cesarán cuando la Información Confidencial haya sido puesta en conocimiento de los accionistas de la Administradora, de los aportantes del o los fondos que corresponda, en su caso, del público inversionista y del mercado en general.

3.6 Designación de uno o más representantes o portavoces oficiales de la Administradora para con terceros y en especial para con los medios de comunicación

El Gerente General de la Administradora y el Presidente del Directorio o ejecutivo de la Administradora que haya sido debidamente designado y comisionado por el Directorio para tales efectos, serán los portavoces oficiales de la Administradora para con terceros y las únicas personas encargadas de relacionarse con los medios de comunicación en representación de la Administradora (en adelante los “Portavoces Oficiales”).

Salvo acuerdo del Directorio o requerimiento expreso de la Comisión o de alguna de las bolsas de valores del país, la Administradora se abstendrá de comentar, aclarar o precisar aquella información que sea publicada por los medios de comunicación y que no provenga de los Portavoces Oficiales.

En toda oportunidad en que los Portavoces Oficiales se dirijan a los medios de comunicación, al mercado en general o a un sector específico del mismo, se entenderá que la información que entreguen es información oficial proporcionada por la Administradora y que ha sido puesta en conocimiento del mercado y del público en general por un medio formal de la Administradora, salvo que en dicha intervención hagan reserva de no estar representando a la Administradora en la información entregada.

3.7 Mecanismos de Divulgación de las Normas Contenidas en el Manual y de Actividades de Capacitación sobre la Materia

La versión del presente Manual aprobada por el Directorio de la Administradora será remitida a la Comisión para su publicación en su sitio web (www.cmfchile.cl), sin perjuicio de su publicación en el sitio web de la Administradora (www.capitaladvisorsagf.cl). Además, copias del mismo se encuentran disponibles para la consulta de aquellos que tengan interés, en las oficinas de la Administradora ubicadas en Apoquindo 2929, oficina 1400-A, Las Condes.

Asimismo, una copia del Manual será publicado internamente en la Administradora, se enviarán por correo electrónico a sus casillas corporativas y se firmarán comprobantes de entrega.

La Gerencia General de la Administradora estará a cargo de responder las consultas que los aportantes de los fondos, los integrantes de los Comités de Vigilancia, las Personas Obligadas, o cualquier colaborador de la Administradora pueda tener sobre la aplicación e implementación del presente Manual.

La Administradora llevará a cabo las actividades de capacitación indicadas en el numeral 4. siguiente.

3.8 Normas sobre Aplicación de Sanciones y Resolución de Conflictos sobre la Materia

Además de las sanciones contempladas por el ordenamiento jurídico para las operaciones que utilizan Información Privilegiada o que se realizan con el objeto de manipular los mercados, el incumplimiento de las disposiciones del presente Manual se considerará como una falta laboral, cuya gravedad se resolverá a través de los procedimientos y cauces legales pertinentes.

Cualquier duda o dificultad que se suscite con motivo de la aplicación, cumplimiento, validez o interpretación de este Manual o por cualquier otro motivo relacionado con él, deberá ser informado al Gerente General de la Administradora, quien a su turno informará a su Directorio en la sesión inmediatamente siguiente a la fecha en que se produzca dicha duda o dificultad, de manera que el Directorio adopte las medidas que correspondan a fin de poner término o aclarar dicha duda o dificultad.

4 Capacitación del Personal

Capital Advisors Administradora General de Fondos S.A., deberá desarrollar y ejecutar programas de capacitación e instrucción permanente a sus colaboradores, actividades a las que éstos deberán asistir a lo menos una vez al año. El programa de capacitación e instrucción general deberá contener a lo menos, todo lo estipulado en el Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado.

Se debe dejar constancia escrita de las capacitaciones efectuadas, así como del lugar y fecha de realización, más el nombre y firma de todos los asistentes, la custodia de las constancias las mantendrá el Encargado de Cumplimiento.

Asistir a las capacitaciones es una obligación, por lo que cada jefatura deberá dar las facilidades que se requieran para que los colaboradores puedan capacitarse en estas materias.

5 Vigencia

El presente Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado fue aprobado originalmente por el Directorio de Capital Advisors Administradora General de Fondos S.A., en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de mayo de 2015. La versión actualizada del mismo Manual fue aprobada por el Directorio en Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre de 2021, hasta su modificación o revocación expresa, efectuada por dicho órgano.

CA